

Superiores encargados a los Pueblos, y enmendada la v.ª delante
 de este Copuerto de acuerdo con la Comision a los v.ªs D.ºn J.ºn
 Carreño y Melgarej Presidor perpetuo, ya D.ºn Pedro Mar
 tinez Abasca Diputado del Comuen p.º que pidan ante
 el v.ºz.º D.ºn y como tribunales Superiores lo que comben
 ga afin se hacen verificable lo que ve Copuerto en la
 proposicion anterior. enion Particulars con las a estas. con
 uertos y verdaderos a forma q.º quando vellaba a su Mag.ª
 Sacramentado en proteccion se ha Copuerto de haver
 se noto el Potestial de la Custodia aviendo sido p.ºeris
 el estado para que pueda Continuar la proteccion por
 lo indispuerto y mal tratado de las Calle con irreveren
 cia de su Mag.ª Sacramentado; el auo defectos tiene en
 tendida estas. a vele ha echo Cargo en las Revisio
 lo que no ha facultado acausa de haver Caudales p.º
 ello, ni de sus enestas. a facultades p.º vacarlos de
 de p.ºesa y de las, sin embargo de haver echo varias
 representas. a tribunal Competente de lo que hasta ahora
 no habiendo revolus.ª alguna y otros vehaga plena ju
 tificacion para q.ºn ellas acudan al p.º.º y Supremo Con
 v.º de Castilla afin de q.ºn condesa v.ºpermis y l.ª.º pa
 ra que veraqueen se donde corresponden los Caudales nere
 varion para la composicion de Calle y Caminos, y repare
 recado a los Cavalteros que componen la Junta de los Propios
 para q.º veriba libras lo reservasio de los caudales de otros
 Propios p.º estas. a v.º.º con la qualidad de reintegro.

Con lo que se acabo que firmaron doy fe =

D.ºn Juan Lucas
 D.ºn Joseph Carreras y Melgarej
 D.ºn Christobal
 D.ºn Hugo de Lencas
 D.ºn Joseph Melgarej
 D.ºn Joseph Melgarej
 D.ºn Joseph Melgarej

